

REF: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

TREHUACO, 26 FEB 2021

DECRETO ALCALDICIO Nº 0101

VISTOS:

- 1.- Los Convenios de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral y Programa EJE del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social - I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 30.12.2020.
- 2.- La Resolución Exenta Nº ÑUB-00038 de fecha 13 de enero de 2021, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- La Resolución Exenta Nº ÑUB-00036 de fecha 13 de enero de 2021, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa EJE, del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 4.- El Contrato a honorarios de fecha 02.01.2021 entre la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO y la Srta. **MARICELA DEL CARMEN VELÁSQUEZ ROMERO**.
- 5.- Las facultades que me confiere la ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios de fecha 02.01.2020, entre Doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] y la I. Municipalidad de Trehuaco RUT Nº 69.250.600-6, mediante la cual la Srta. Maricela Del Carmen Velásquez Romero, cumplirá la función de Apoyo Familiar en el marco del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y Programa EJE al del subsistema Seguridades y Oportunidades. -
- 2.- Cancélese la suma mensual de \$ 558.500 (Quinientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos), correspondiente a Acompañamiento Familiar Integral, y la suma de \$ 8.000 (Ocho mil pesos), correspondiente a Programa EJE, incluidos los impuestos legales por el periodo de 12 meses, entre enero y diciembre del año 2021, honorarios que será cancelado entre el 05 y el día 10 hábil de cada mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quién los subrogue. -
- 3.- Para el pago de los Honorarios de la Srta. Maricela Del Carmen Velásquez Romero, deberá hacer entrega de la respectiva boleta de servicios e informe de actividades. -
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria Administración de Fondo Programa de Acompañamiento Familiar Integral y Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2021.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



LCI/PCM/
Distribución:
Personal / Tesorería / Interesado / Transparencia / Municipal / Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA CARGO DE APOYO FAMILIAR DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL Y PROGRAMA EJE, DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES.

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO Y MARICELA DEL CARMEN VELÁSQUEZ ROMERO

En Trehuaco, a 02 de Enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representado por su Alcalde, don Luis Alberto Cuevas Ibarra, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, comuna de Trehuaco, por una parte; y por la otra, doña, Maricela Del Carmen Velásquez Romero de Profesión Trabajadora Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Comuna de Quirihue, en adelante e indistintamente "prestadora de servicios" o "la Apoyo Familiar", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa y su finalidad es financiar en todo o partes planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinar con los que realice otras reparticiones del estado.

- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que la Ley N°20.379 DE 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el subsistema de Protección y Promoción Social denominado Seguridad y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N°20.595 de 2012.
- Que la Ley N°21.289 de presupuesto del sector público para el año 2021, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estos últimos integrados en el Programa de Acompañamiento Familiar Integral.
- Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también cumplirán funciones en el Programa Eje, de conformidad a lo que se señala en el presente convenio y en el convenio de transferencia para la ejecución del Programa Eje.
- Considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Trehuaco, suscribieron con fecha 30 de diciembre del año 2020, un Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y Programa Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Trehuaco, se

establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de apoyo y acompañamiento psicosocial, Sociolaboral y Programa Eje, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del convenio.

- El actual desempeño de doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero, cumpliendo las funciones Apoyo Familiar en la comuna de Trehuaco y la necesidad de dar continuidad a sus servicios.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Trehuaco contrata a doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero, para que preste sus servicios como Apoyo Familiar, en el marco del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y Programa Eje.

1. Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:

Implementar el Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral vía remota según orientaciones metodológicas por covid-19 o en el domicilio de las familias que serán asignadas por el jefe/a de unidad de Intervención, donde los(as) apoyos Familiares realizarán el contacto con las familias al fin de mostrarles e invitarles a participar del Programa, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las familias, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Los(as) profesionales que ejecuten el rol de apoyos familiares deberán trabajar con las familias a cargo a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias pudiendo especializarse en una de ellas, según lo requiera la jefatura de la unidad de Intervención en conjunto con el FOSIS. Siendo este un proceso de acompañamiento personalizado a las familias, aplicando las metodologías determinadas y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención para cada acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Programa Eje.

- 2) Los(as) profesionales contratados para desarrollar la intervención del Acompañamiento Psicosocial, deberán además complementar su hora asignadas en la comuna, para la realización de la función de acompañamiento Sociolaboral en la misma comuna donde está siendo contratado, asignando tareas de ambos acompañamientos en caso de las personas contratadas con recursos locales o, complementando ambas asignaciones de tareas cuando el financiamiento sea realizado por ambas instituciones. Debido a lo anterior, cada apoyo familiar desarrollará los contenidos de ambos acompañamientos con sus familias a cargo cuando corresponda según el plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el apoyo familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.
- 3) Las/os jefas/os de Unidad de Intervención deberán asignar a los(as) apoyos familiares las familias a contactar mensualmente.
- 4) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares que le permitirá a la familia desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita a los integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio.
- 5) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por los Programas, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 6) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias cuya atención le ha sido encomendada.
- 7) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en los Sistemas de Registro y en las fichas de registros de cada uno de los programas.
- 8) Reportar al Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar de forma mensual la planificación de familias activas del programa asignadas por el subsistema seguridades y oportunidades.

- 9) Reportar periódicamente al Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las familias asignadas.
 - 10) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Intervención Familiar, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución de los Programas.
 - 11) Participar de las instancias de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Intervención Familiar, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución de los Programas.
 - 12) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
 - 13) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
 - 14) Mantener las carpetas de registro de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.
2. Se considerará como carga laboral:
- a. El número de sesiones a realizar con las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia de cada uno de los Programas.
 - b. El número de familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS de acuerdo a la cobertura asignada a la comuna de Trehuaco, detallado en el convenio firmado entre el FOSIS y la Municipalidad, sus respectivas modificaciones y addendums en el caso de que corresponda, y a los criterios propios de la ejecución de cada Programa.
3. La naturaleza principal del rol de un Apoyo Familiar corresponde a la de **trabajo de terreno**, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las familias asignadas en sus domicilios, instalaciones municipales o centros estratégicos según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto, sin embargo las funciones se

cumplirán según orientaciones metodológicas impartidas por FOSIS de acuerdo a las condiciones dadas por la emergencia sanitaria. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Apoyo y/o Acompañamiento Familiar Integral y Programa EJE.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

La prestadora de servicios desarrollará sus funciones en la comuna de Trehuaco de la región de Ñuble.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 02 de enero y 31 de diciembre 2021, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Trehuaco y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas de los Programas.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, la prestadora de servicios comenzará a prestar sus servicios a contar del 02 de enero de 2021, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, el/la prestadora de servicios prestadora de servicios desarrollará sus servicios por 22 horas semanales sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera último párrafo.

La prestadora de servicios deberá dividir sus horas de prestación de servicio en 10 horas semanales para el cumplimiento de funciones de acompañamiento psicosocial y las 10 horas restantes funciones de Acompañamiento Sociolaboral. Además, destinar 2 horas semanales para desarrollar el Programa Eje, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio Eje. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes. Así completando sus 22 horas semanales.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de firma diaria en libro de control de asistencia municipal considerando la naturaleza del trabajo en terreno de la contratada y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo psicosocial, de acuerdo a los horarios

acordados de manera conjunta entre la prestadora de servicios y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS.

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la prestadora de servicios la suma total de **\$558.500** (Quinientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos) mensuales impuesto incluido, correspondiente a **\$6.702.000** (seis millones setecientos dos mil pesos) correspondientes al presupuesto del Acompañamiento Integral Familiar; y **\$8.000** (ocho mil pesos) mensuales impuesto incluido correspondientes al Programa Eje, correspondiente a un total de **\$96.000** (noventa y seis mil pesos) del presupuesto del Programa Eje.

Al momento del pago, la prestadora de servicios deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios con las sumas anteriormente descritas de forma detallada y un informe mensual de actividades, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del Jefe de la Unidad de Intervención Familiar.

La boleta de honorarios deberá ser presentada el primer día hábil del mes siguiente, el pago se puede efectuar dentro de los primeros diez días del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre, en el que se pagará el día 20, por lo que la emisión de la boleta de honorarios deberá hacerse el primer día hábil de los cinco anteriores a la fecha estipulada.

SEXTO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

- 1. Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Coordinador Regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los(as) Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

SEPTIMO: Licencias Médicas

La prestadora de servicios podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual deberá tramitar el pago correspondiente.

En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la prestadora de servicios tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

Para hacer uso de este beneficio, la contratada deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

OCTAVO: Beneficios

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Pre natal y Postnatal Legal: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio de prenatal y postnatal legal según lo estipulado por Ley, que será pagado por la entidad de salud correspondiente.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho.

Bonos y Aguinaldos: La contratada tendrá derecho a goce de aguinaldo, bonos y beneficios que otorgue la ley, sujeto a disponibilidad presupuestaria al momento de otorgarse. Este beneficio será otorgado con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

NOVENO: Feriados y permisos

La prestadora de servicios tendrá derecho a 10 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, la prestadora de servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Apoyo Familiar en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

En el caso de muerte de un hijo, así como en la de muerte del cónyuge, la prestadora de servicios, tendrá derecho a 7 días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, igualmente tendrá derecho a de 3 días hábiles de permiso en caso de muerte de un hijo en gestación, así como en el de la muerte del padre o madre de la contratada. En todos los casos corresponde a un permiso adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

DÉCIMO: Gastos de transporte

La prestadora de servicios tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica de los Programas, y
2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas a familias de los Programas.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

UNDÉCIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cuando la prestadora de servicios, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.

Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

DUODÉCIMO Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar a la prestadora de servicios a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

DÉCIMOTERCERO: Inhabilidades

La prestadora de servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Trehuaco.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMOCUARTO: Incompatibilidad de Funciones

La prestadora de servicios estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N°

18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMOQUINTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título sexto de este contrato.

DÉCIMOSEXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Chillán.

DÉCIMOSEPTIMO: Personería

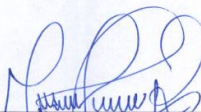
La personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA** para actuar en representación de la Municipalidad de Trehuaco consta de sentencia de proclamación N° 06 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y uno en poder de la prestadora de servicios.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO


MARICELA VELÁSQUEZ ROMERO
C.I. [REDACTED]
APOYO FAMILIAR

